

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- DECLÁRASE** “*de Interés Municipal*” de la ciudad de Córdoba, en los términos del Art. 2° de la Ordenanza N° 10.626, al inmueble ubicado en calle San Jerónimo N° 3346, cuya nomenclatura catastral es 02-12-038-065, que fuera construido por el reconocido ingeniero francés Alexandre Gustave Eiffel.

**Artículo 2°.- DE Forma.**

## FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 10.626 tiene por objeto establecer las acciones de preservación de aquellos bienes considerados componentes del Patrimonio Cultural de la Ciudad y fijar el alcance de las declaraciones “*de Interés Municipal*” y “*Componentes del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico*”, que la Municipalidad realizare sobre bienes de propiedad pública o privada, situados dentro del ejido municipal.

Dicha norma establece que: “...serán calificados y declarados como “*de Interés Municipal*” aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales, y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites físicos de la Ciudad de Córdoba”.

### *Sobre Alexandre Gustave Eiffel*

*“Dijon, 1832 - París, 1923. Ingeniero y arquitecto francés. Tras graduarse en la Escuela de Artes y Oficios de París 1855, se especializó en la construcción de puentes metálicos. Su primera obra de este tipo la realizó en Burdeos en 1858; en 1877 diseñó el impresionante arco de metal de 160 metros del puente sobre el Duero, cerca de Oporto. Poco más tarde superó su propia marca con el viaducto de Garabit, durante muchos años el tendido artificial más alto del mundo (120 metros).*

*Pionero a la hora de considerar el factor aerodinámico en sus construcciones, hasta el punto de construir en Auteuil el primer laboratorio de aerodinámica, se incluyen en su haber obras tan diversas como el domo móvil del observatorio de Niza o la estructura metálica de la célebre estatua de la Libertad, en Nueva York.*

*Sin embargo, su mayor logro fue la impresionante torre de acero situada en París y que fue bautizada con su nombre. La torre Eiffel se edificó en el Campo de Marte de París para la Exposición Universal de 1889. Actualmente es uno de los edificios más conocidos del mundo y se ha convertido en el símbolo de la capital*

*francesa.*

*La organización de la Exposición Universal, conmemorativa del centenario de la Revolución Francesa (1789), fue aprovechada por Eiffel para demostrar al mundo los avances tecnológicos de la arquitectura de su país mediante la erección de una torre de 300 metros de altura y estructura de hierro. Tras la aprobación del proyecto (concebido por su colaborador Maurice Koechlin) por el organismo competente, se erigió en la orilla izquierda del Sena, en pleno centro de París. Las obras se iniciaron en 1887 y en su construcción se invirtieron dos años y 6.900 toneladas de hierro” (fuente: [www.biografiasyvidas.com/biografia/e/eiffel.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/e/eiffel.htm))*

*Sus obras en nuestra provincia*

*“Mediante su fábrica, el creador de una de las torres más visitadas del mundo, expandió su obra a diferentes países, tales como Argentina, Chile, Bolivia, Perú, Panamá, México y Estados Unidos. Nuestra provincia conglomeró cuatro de las obras de Alexandre Gustave Eiffel, que actualmente pueden ser visitadas.*



*El Molino del Paraje Dolores ingresó al país para la Exposición Rural de principios de siglo. Según los testimonios de los residentes locales, llegó junto a otro ejemplar idéntico que se encontraba en construcción, y ambos fueron adquiridos por*

*María Arislao de Olmos, esposa del entonces gobernador Ambrosio Olmos y de familia destacada de la zona. Una de las construcciones fue montada en su estancia de Dolores y, la otra en el establecimiento de campo “El Duraznillo” de Río Cuarto. Aún puede verse el Molino en el paraje, poco antes de llegar a Capilla del Monte (a 2km de San Esteban), sobre el margen izquierdo de la Ruta 38. Lamentablemente, a causa de una fuerte tormenta que data de más de 30 años atrás, el Molino perdió sus aspas y dejó de abastecer agua, pero hasta ese entonces funcionaba correctamente. El segundo molino, por su parte, se supone que está en un campo de la provincia de Buenos Aires. Cabe señalar que, si bien se ha cuestionado que la procedencia sea tal, historiadores y lugareños coinciden en que los talleres de Eiffel fueron los originarios de la estructura.*



*Otra de las también cuestionadas obras del creador de la torre de París, es la Vuelta al mundo que está alojada en el Parque Sarmiento de la capital cordobesa. La estructura realizada casi totalmente en hierro forjado ingresó al país con motivo del centenario de la independencia argentina, y fue instalada en el Mundial Park de San Miguel de Tucumán. Sin embargo, dos años más tarde fue adquirida por el gobierno cordobés y utilizada como uno de los principales atractivos del parque zoológico. Tras dos reparaciones realizadas con el fin de proteger la seguridad de los pasajeros, la noria quedó expuesta sólo como monumento.*



*En 1917, en tanto, ingresaron a la Argentina tres casas prefabricadas de chapas de acero y vigas de hierro, despachadas y embaladas por la compañía del Ingeniero Eiffel en Francia. De ellas, dos tuvieron como destino a la provincia de Córdoba: una se instaló en el barrio San Vicente (San Jerónimo 3346), y otra en la ciudad de Villa María. La primera se ha declarado de interés nacional y existe la posibilidad de que el consulado francés la adquiera para rescatar la obra de Eiffel en el mundo. Por su parte, la que tuvo como destino la ciudad del interior provincial, atrae a cientos de turistas que solicitan visitarla como atractivo”. (fuente: <http://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/la-huella-de-eiffel-en-cordoba/>).*

En los últimos años, el cuidado de la casa Pérez Cornejo, más conocida como “*casa Eiffel*”, en la ciudad de Córdoba, estuvo a cargo de un par de jubilados pero problemas de salud impidieron la continuidad de la tarea. Los vecinos del tradicional barrio San Vicente hacen lo que pueden para mantenerla y evitar que los usurpadores ingresen al terreno.

La ordenanza N° 10.626, en su Art. 12° define los alcances de la declaración “*de Interés Municipal*”:

*“Art. 12°.- EN lo referente a los bienes mencionados en el artículo anterior, los alcances de la declaración “de Interés Municipal”, serán*

*los que a continuación se establecen:*

- a. Imposición sobre el o los bienes, de meras restricciones, enumeradas en los Artículos 14°, 15° y 16° de la presente y que tienen el carácter de generales, aplicables a todos los inmuebles calificados “de Interés Municipal”, las cuales no afectan el ejercicio pleno del derecho de propiedad, ni darán, por tanto, facultad alguna al propietario de percibir indemnización a ningún efecto.*
- b. Imposición sobre el o los bienes, de otras limitaciones tales como preservación de fachadas, alturas y/o volúmenes máximos de edificación futura idénticos a los existentes, como asimismo cualquier otra cuyos alcances y modo de conservación podrán acordarse con el propietario.*
- c. Medidas de no innovar, por un plazo máximo de noventa (90) días, cuando se configuren situaciones de riesgo inminente de pérdida o deterioro del bien declarado “de Interés Municipal”.*
- d. Eximición a los edificios que fueren objeto de la declaración “de Interés Municipal” de determinadas disposiciones del Código de Edificación vigente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 17° y 18° de la presente.*
- e. Exención del pago de tributos municipales que incidieren sobre el bien declarado “de Interés Municipal”.*
- f. Exención del pago de derechos de edificación en el caso de intervenciones que se realizaren en los inmuebles con asesoramiento y autorización municipal.*
- g. Asesoramiento técnico gratuito que se llevará a cabo por las Direcciones de Patrimonio Cultural, de Urbanismo, del Consejo Asesor de Patrimonio Arquitectónico Cultural de la Ciudad de Córdoba, como asimismo de la Dirección de Arquitectura en los casos que fuere necesario, las que elaborarán informes y directivas conjuntas a dichos efectos.*



- 
- h. Realización de tareas de conservación, restauración y/o refuncionalización, además de cualquier otro tipo de intervención sobre el bien por parte de la Municipalidad y a su cargo, a solicitud del o los propietarios y conforme se acordare en cada caso.*
  - i. Gestiones municipales para la obtención de exenciones impositivas por parte de otros niveles de gobierno, como asimismo de créditos monetarios ante instituciones bancarias oficiales, con destino a trabajos a realizar en los inmuebles sujetos a declaración "de Interés Municipal" que se llevaren a cabo conforme al asesoramiento municipal.*
  - j. Toda otra medida que tienda a incentivar al propietario del o los bienes en cuestión, que colabore al logro de los fines de la presente Ordenanza y que estuviere dentro de las posibilidades económicas y facultades legales del gobierno municipal”.*

En virtud del preocupante estado en el que se encuentra el inmueble, creemos necesario y urgente que el Municipio se involucre activamente en su preservación, a partir de la declaración “*de Interés Municipal*”.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que ha sido presentado.